



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Santiago de Querétaro, Qro. 08 de febrero de 2008.

Oficio: Núm. ESFE/092/08

Asunto: Envío de Informe de 4to. trimestre de 2006.

009678

DIP. MARCO ANTONIO LEON HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE LA QUINCUAGESIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:

	Poder Legislativo de Querétaro Oficialia de Partes	
	14 FEB. 2008	
Hora:	15:40	ell
Anexos:		

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización, me permito remitir a usted, el Informe de resultados de la fiscalización de la cuenta publica de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**; el cual consta de 17 hojas marcadas con los folios del **000000 al 000016**.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41,43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0073

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Corregidora Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Corregidora, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 16 de julio 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 26 octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de noviembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

000000

Hoja 1 de 13



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2006 por \$50'025,944.01 (Cincuenta millones veinticinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), que deriva de la suficiencia financiera del periodo enero a junio de 2006, y que le permite cubrir el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2006, el cual asciende a \$1'935,765.97 (Un millón novecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 97/100 M.N.), derivado de una eficiente planeación financiera.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 93.94% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$51'961,709.98 (Cincuenta y un millones novecientos sesenta y un mil setecientos nueve pesos 98/100 M.N.) ya que el 6.06% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$68'630,759.87 (Sesenta y ocho millones seiscientos treinta mil setecientos cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Importe	%
Ingresos		
b.1) Impuestos	\$ 22'487,950.96	32.77%
b.2) Derechos	6'382,786.26	9.30%
b.3) Productos	1'319,405.58	1.92%
b.4) Aprovechamientos	4'123,127.19	6.01%
Total de Ingresos Propios	\$ 34'313,269.99	50.00%
b.5) Participaciones Federales	\$ 21'264,399.73	30.98%
b.6) Aportaciones Federales	10'202,779.00	14.87%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 31'467,178.73	45.85%
Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 65'780,448.72	95.85%
b.7) Obra Federal	\$ 2'850,311.15	4.15%



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Total de Obra Federal	\$	2'850,311.15	4.15%
Total de Ingresos	\$	68'630,759.87	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$2'850,311.15 (Dos millones ochocientos cincuenta mil trescientos once pesos 15/100 M.N.).

Al cierre del cuarto trimestre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$267'478,890.65 (Doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos noventa pesos 65/100 M.N.), que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre y tercer trimestre del mismo año por \$201'698,441.93 (Doscientos un millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 93/100 M.N.), y por el cuarto trimestre por \$65'780,448.72 (Sesenta y cinco millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.) que representan el 111.93% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$55'001,996.17 (Cincuenta y cinco millones un mil novecientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Cuenta	Importe	%
Egresos		
c.1) Servicios Personales	\$ 13'131,147.32	23.87%
c.2) Servicios Generales	2'757,166.71	5.01%
c.3) Materiales y Suministros	534,074.45	0.97%
Total de Gasto Corriente	\$ 16'422,388.48	29.85%
c.4) Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 614,359.98	1.12%
c.5) Bienes Inmuebles	0.00	0.00%
c.6) Obra Pública	30,435,780.13	55.34%
Total de Gasto de Inversión	\$ 31'050,140.11	56.46%
c.7) Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 6'459,607.33	11.74%
Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 6,459,607.33	11.74%
Total de Egresos Propios	\$ 53'932,135.92	98.05%
c.8) Obra Federal	\$ 1'069,860.25	1.95%
Total de Obra Federal	\$ 1'069,860.25	1.95%
Total de Egresos	\$ 55'001,996.17	100.00%

000002



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0082

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'069,860.25 (Un millón sesenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 25/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$245'357,618.94 (Doscientos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos dieciocho pesos 94/100 M.N.), que representa el 98.95% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes del primer semestre por \$105'829,035.37 (Ciento cinco millones ochocientos veintinueve mil treinta y cinco pesos 37/100 M.N.), del tercer trimestre por \$85'596,447.65 (Ochenta y cinco millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.) y, del cuarto trimestre por \$53'932,135.92 (Cincuenta y tres millones novecientos treinta y dos mil ciento treinta y cinco pesos 92/100 M.N.).

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006, siendo ampliaciones por \$18'426,833.97 (Dieciocho millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos treinta y tres pesos 97/100 M.N.); reducciones por \$27'978,837.19 (Veintisiete millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 19/100 M.N.) y transferencias por \$1'802,000.00 (Un millón ochocientos dos mil pesos 00/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante las actas de cabildo de fechas 18 de octubre, 13 y 24 de noviembre 6 y 27 de diciembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$106'084,182.99 (Ciento seis millones ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 99/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$57'273,866.63 (Cincuenta y siete millones doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$48'810,316.36 (Cuarenta y ocho millones ochocientos diez mil trescientos dieciséis pesos 36/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos contables netos por \$57,221.20 (Cincuenta y siete mil doscientos veintiún pesos 20/100 M.N.) durante el periodo de octubre a diciembre de 2006, siendo éstos cargos por \$99,621.08 (Noventa y nueve mil seiscientos veintiún pesos 08/100 M.N.) y abonos por \$42,399.88 (Cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.); de los cuales se identificó su respectiva autorización.

000003

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

000004



a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas en relación al control, presentación y registro contable respecto de:**

- a) Los movimientos a la cuenta de bienes muebles por un importe de \$1'134,023.19 (Un millón ciento treinta y cuatro mil veintitrés pesos 19/100 M.N.) ya que tres meses después de haber sido autorizado por parte del Cabildo se realizó la afectación a esta cuenta contable, dando cumplimiento a los acuerdos aprobados en fechas 11 y 21 de agosto de 2006, mediante los registros contables realizados en las pólizas de diario 2-11-69 y 2-11-76 de fecha 30 de noviembre de 2006, ocasionando con ello el incumplimiento de las disposiciones legales, al dar cabal cumplimiento en tiempo a los acuerdos de cabildo.
- b) El movimiento a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por un importe de \$3,772.27 (Tres mil setecientos setenta y dos pesos 27/100 M.N.) ya que siete meses después de haber sido autorizado por parte del Cabildo la afectación a esta cuenta contable, se cumplió el acuerdo aprobado en fecha 7 de abril de 2006, mediante el registro contable realizado en póliza de diario 2-11-37 de fecha 1º de noviembre de 2006, situación que generó que no se diera cabal cumplimiento en tiempo al acuerdo de cabildo.

2. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto por los artículos: 9, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas respecto del control sobre los bienes inmuebles patrimonio de la Entidad fiscalizada e integración de estados financieros, al no tener sustentadas las cifras que integran el patrimonio de la Entidad en el rubro de Bienes Inmuebles por un importe de \$159,154.11 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro 00/100 M.N.), ocasionando con ello que no se revele de manera correcta la información que integra los estados financieros.**

3. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

000005



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones otorgadas en relación al control, cobro de los recursos monetarios al haber omitido la recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal 1992 al inmueble con clave catastral 060100101002059, situación que generó un detrimento en los ingresos de la Hacienda Pública Municipal.

4. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones de control, manejo y ejecución de recursos, al no haber suscrito el convenio de colaboración correspondiente entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Entidad fiscalizada respecto de la recaudación de los Ingresos por Gestión de Pasaportes que se estipula en el artículo 35 fracción III rubro 3 la Ley de Ingresos de 2006 para el Municipio de Corregidora, ocasionando con ello que su transparencia, no está sustentada.

5. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 35 fracción III inciso 1 de la Ley de Ingresos 2006 para el Municipio de Corregidora, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones de control y manejo de los recursos al no haber presentado al H. Ayuntamiento para su ratificación el tabulador para el cobro de productos diversos especificados en el Artículo No. 35 Fracción III rubro 1 de la Ley de Ingresos 2006 para el Municipio de Corregidora, originando con ello el incumplimiento de las disposiciones legales.

6. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el ejercicio fiscal 2006 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones de control y registro contable de los ingresos por concepto de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago por un importe de \$3'128,148.80 (Tres millones ciento veintiocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) correspondientes al periodo octubre a diciembre de 2006, se registró en el rubro de los impuestos, violando con ello el principio de revelación suficiente.

7. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable, a los siguientes artículos: 9, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud del incumplimiento a las atribuciones respecto del control y asignación de recursos destinados para la realización de obras, al presentar una diferencia de \$138,984.30 (Ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) entre las cifras mostradas como recursos de Gasto Directo y PAC aprobadas mediante acuerdo del Ayuntamiento del 30 de enero de 2006 y las



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0086

establecidas en el Presupuesto de Egresos 2006, ocasionando con ello que no se revele de manera correcta la información que integra los estados financieros.

8. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 33 fracción IV y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió informar de manera trimestral particularmente sobre el cuarto trimestre de 2006 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Estado, sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal.**

9. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 33 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió por parte de la Entidad fiscalizada la elaboración del reglamento para el funcionamiento del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).**

10. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33 inciso b) y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió elaborar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal conjuntamente con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y con el Gobierno del Estado, para la realización de un programa de desarrollo institucional que apoyara al Municipio en proyectos y acciones que beneficiaran directamente en la capacidad institucional del Municipio, lo que conlleva a no acatarse lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no proponer al Ayuntamiento para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad, presentándose una deficiencia en desarrollo del control interno de la Entidad fiscalizada.**

12. Incumplimiento por parte de los Integrantes del H. Ayuntamiento en lo general, del Secretario del H. Ayuntamiento y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a lo dispuesto

000007



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

en los artículos 47 fracción XI y 50 fracciones V y XVII, 146, 147 y 148 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con el Reglamento del Comité de Adquisiciones del Municipio.**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, a lo dispuesto en el artículo 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de que la fianza de fianza de defectos y vicios ocultos del contrato, respecto de la obra "Red Eléctrica en Desarrollo Hidalgo 4ª Etapa", en la comunidad de Desarrollo Hidalgo, Corregidora, Qro., fue emitida de forma posterior a la celebración del mismo.**

14. Incumplimiento del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales por contravenir lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de que celebró el contrato de la obra pública denominada "Rehabilitación de la Capilla del Panteón Municipal", en la comunidad de Santa Bárbara, Corregidora, Qro., sin tener la autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del mismo.**

15. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función que se señala, a los artículos 52, 53, 55 y 61 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 14 fracción IX, 15 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se cumplieron los alcances del proyecto contratado al carecer del Informe de Impacto Ambiental**, de la obra "Proyecto ejecutivo de drenaje", en la Negreta, Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-001-0002-00009, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado, con el contrato No. MCQ-002FISM-2006, celebrado con la empresa SIC Toledo Servicios de Ingeniería y Consultoría S.A. de C.V., toda vez que se observó que no existe el documento de informe de impacto ambiental, el cual fue contemplado en los alcances del proyecto contratado, definidos en el documento denominado "Términos de Referencia Drenaje en colonias de urbanización progresiva la Negreta.

16. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función que se señala, a los artículos 52, 55 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; cláusula Décima séptima contrato de obra pública a precio alzado No. MCQ-002FISM-2006; **en virtud de que no se aplicaron las sanciones correspondientes ó la fianza de cumplimiento al contratista**, de la obra "Proyecto ejecutivo de drenaje", en la Negreta, Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-001-0002-00009, ejecutada con recursos FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precio alzado, con el contrato No. MCQ-002FISM-2006, celebrado con la empresa SIC Toledo Servicios de Ingeniería y Consultoría S.A. de C.V., toda vez que no se aplicó la sanción correspondiente o la fianza de cumplimiento al contratista derivado del incumplimiento de los alcances del proyecto del contrato de obra pública a precio alzado No. MCQ-002FISM-2006 por parte del contratista, tanto en el plazo de su ejecución como en los conceptos contratados..

000008



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

1083

17. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función que se señala, a los artículos 14 fracción VII, 15 fracción VIII, 29 fracción III, 56 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que existió una deficiente planeación y control de obra**, en las cuentas denominadas:

a) "Puente vehicular sobre Dren Cimatarío II Blvd. De las Américas", en Tierra y Libertad, Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-001-0004-00002, ejecutada con recursos del Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-0019GD-2006, celebrado con la empresa Triturados y concretos asfálticos S.A. de C.V., ya que no se consideró desde el inicio del proyecto adoptar los productos, equipos y procedimientos constructivos que satisfagan los requerimientos técnicos del proyecto con la finalidad de no generar modificaciones y adecuaciones posteriores durante el proceso de obra debido a que se pago el concepto atípico "AT6479 trabe prefabricada tipo cajón de concreto armado de 2.50 de ancho x 1.15 de peralte x 12.90 a 13.50 de largo, f'c=350 kg/cm², armado con 15 tonos de 1/2" de preesfuerzo..." el cual cumplió con los requerimientos técnicos del proyecto, en sustitución del concepto inicialmente contratado, de tal situación no se contó con la autorización mediante nota de bitácora de la modificación del concepto contratado.

b) "Ampliación colector principal calle Agustín Iturbide", en la Col. Bernardo Quintana, Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-002-0002-00008, ejecutada con recursos del FISM2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-016FISM-2006, celebrado con la empresa Construcciones y Materiales Vera S.A. de C.V, toda vez que se ejecutó la obra sin contar con el proyecto ejecutivo y sus normas y especificaciones de construcción de la misma, esto quedo asentado en acta circunstanciada del 3 de agosto de 2007.

18. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función que se señala, a los artículos 14 fracción VI, VII, 15 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que existió una deficiente planeación y presupuestación**, en la obra "Asfalto ribera del río Reforma-Libre a Celaya", en El Pueblito, Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-001-0004-00021, ejecutada con recursos del Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-023GD-2006, celebrado con la empresa Triturados y Concretos Asfálticos S.A. de C.V., en virtud de lo siguiente:

a) El Municipio elaboró el presupuesto de la obra sin considerar las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables indicadas en el documento denominado "Revisión de la Estructura actual de pavimento y su diseño" elaborado por el Laboratorio de control para la construcción, el cual esta fechado en agosto de 2006, en donde se citó lo siguiente:

"Previamente se sopletearán las juntas entre las piedras que conforman el empedrado, eliminando todo vestigio de materia vegetal, para posteriormente realizar un riego de liga con emulsión asfáltica de rompimiento rápido RR-2K, a razón de 0.5 lts/m²".

000009



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

Sin embargo el Municipio elaboró el catálogo de conceptos del presupuesto base y por consiguiente el concepto contratado, considerando una emulsión de rompimiento lento en el concepto de clave No. 705206 "Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento lento aplicada sobre el empedrado a razón de 0.8 lts/m². incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución".

b) Derivado de la revisión documental se detectó una nota informativa, signada por el jefe de expedientes técnicos en donde se asentó textualmente " Este departamento no recomendaría ejecutar en exclusividad los trabajos de asfaltado, dado que en las condiciones de las guarniciones y banquetas, por el peralte existente prácticamente quedarían al mismo nivel que el asfaltado, aumentando el riesgo de algún percance por invasión de banqueta, en el dado caso de pérdida de control de un vehículo automotor o imprudencia"; No obstante el Municipio realiza la presupuestación y contratación de la obra con un catálogo de conceptos que abarca la totalidad del área a asfaltar, sin embargo durante el primer recorrido de obra se asentó en la nota bitácora No 10 del 27 de septiembre de 2006, que se tenían que construir guarnición en algunos tramos, renivelar registros eléctricos y algunos lavaderos, conceptos que se convirtieron en atípicos. Así mismo durante la visita física en compañía del personal asignado por el municipio, el pasado 25 de julio de 2007, se observó que debido a la precipitación pluvial de la noche anterior se pudo verificar la operatividad de la avenida encontrándose que entre las calles Reforma y José Bermudes, se forman encharcamientos importantes, tal situación quedo plasmada en el acta circunstanciada realizada el pasado 27 de julio de 2007, en la estimación número dos se observa que se levantó totalmente el empedrado en citado tramo de la vialidad, donde se presentaron los encharcamientos, sin embargo no se realizaron obras complementarias que garanticen una operación adecuada de la vialidad, tales obras se mencionan en la citada nota informativa, y que textualmente dice "Por otra parte, contemplar una segunda etapa técnicamente es inconveniente dado que la pendiente que reconocen los escurrimientos en la vialidad es en el margen derecho, lo que implica que existan riesgos de infiltración entre la carpeta y la guarnición, además de que se tienen contemplados pasos de agua en las banquetas para eficientizar el rápido desalojo del agua.

19. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función que se señala, a los artículos 48 fracciones II y III, 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que existió una deficiente revisión de las tarjetas de precios unitarios**, de la obra "Asfalto ribera del río Reforma-Libre a Celaya", en El Pueblito, Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-001-0004-00021, ejecutada con recursos del Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-023GD-2006, celebrado con la empresa Triturados y Concretos Asfálticos S.A. de C.V., toda vez que Derivado de la revisión a las tarjetas de precios unitarios, se observó en el concepto contratado de clave "705615 Renivelación de empedrado de piedra bola de 15 cms de espesor asentado y renivelado con tepetate de banco.", se indica que solo el tepetate es el material que se suministrará, sin embargo en el cuerpo de la tarjeta se considera la piedra bola a una razón de 0.0978 m³ por m², tal cantidad se considera improcedente de acuerdo a la descripción del concepto. Asimismo del concepto 707401 "Bacheo en empedrado de piedra bola de 15 cms de espesor, con aportación de hasta un 20 % de piedra," se observó que la aportación



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

0093

de piedra sería hasta un 20%, sin embargo en el cuerpo de la tarjeta se consideró una cantidad de 0.0978 m³ de piedra por m² bacheado, lo que representó un 55% de volumen de piedra, al considerar lo anterior y realizar los cálculos con las correcciones correspondientes a las tarjetas de precios unitarios, multiplicando por el volumen generado hasta la estimación No. 3 se obtiene una diferencia que representa un monto de \$67,382.75 (Sesenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.).

20. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función que se señala, al artículo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que existió una deficiente control de los documentos**, de la obra correspondiente a la recepción, de la obra "Introducción de Drenaje Bernardo Quintana", en La Negreta, Corregidora, Qro., con número de cuenta 5-63-002-0002-00002, ejecutada con recursos del FISM2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-012FISM-2006, celebrado con el Ing. Arturo David Guzmán Hernández, toda vez que no se contó con el documento que acredite que la unidad que operará la obra la recibió oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución.

b) RECOMENDACIÓN

Se le recomienda al Municipio que en lo sucesivo cumpla con lo establecido en el artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en el sentido de la leyenda a que se alude en el citado artículo debe de ocupar al menos una quinta parte en proporción al área o espacio del anuncio.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

000011



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Poder Legislativo

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Corregidora, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000012

Hoja 13 de 13